

LEY Nº 28074

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA LA LEY Nº 27324, LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO COMUNAL ESPECIAL

Artículo único.- Derogatoria de norma

Derógase la Ley Nº 27324, Ley de Creación del Servicio Comunal Especial, a cargo del Ministerio de Justicia creado como un régimen excepcional de rehabilitación para adolescentes que infrinjan la ley penal y las normas especiales, contempladas en el Decreto Legislativo Nº 899, Ley contra el pandillaje pernicioso y la Ley Nº 26830, Ley de seguridad y tranquilidad pública en espectáculos deportivos, toda vez que no se encuentra previsto como medida socio-educativa en el artículo 217º del Código del Niño y Adolescente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

17802